

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

ANEXO B. Condiciones Generales para la Certificación

1.Objetivo

Establecer las condiciones generales del OCSG para el proceso de certificación, verificación y actuación ante la evaluación de la conformidad de Sistemas de Gestión.

2.Normas Certificables y Sector

NMX-CC-9001-IMNC-2015 Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos

NMX-SAA-14001-IMNC-2015 Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso.

NMX-SAST-45001-IMNC-2018 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – Requisitos con orientación para su uso.

Sector 25 Suministro de electricidad, IAF ID 1:2023, (35.1 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica; 35.11 Producción de energía eléctrica; 35.12 Transporte de energía eléctrica; 35.13 Distribución de energía eléctrica y 35.14 Comercio de energía eléctrica. NACE Rev. 2)

3. Criterios para la prestación del servicio

3.1 Generalidades

- 3.1.1 Los servicios de certificación de sistemas de gestión que ofrece el OCSG, son accesibles a cualquier solicitante que opere un sistema de gestión acorde a cualquiera de las normas y sector citadas en el numeral 2 anterior, sin importar su tipo o tamaño, excepto si se trata de un organismo de certificación o si la relación representa una amenaza a la imparcialidad y se brindan en el marco de su acreditación o aprobación vigente.
- 3.1.2 Al firmar la propuesta económica/cotización de certificación de sistemas de gestión la organización manifiesta que ha leído, comprendido y acepta las Condiciones Generales para la Certificación de Sistemas de Gestión vigentes.
- 3.1.3 Como requisito de la certificación se deberá aceptar la presencia, durante el proceso de auditoría, de observadores de la Entidad de Acreditación, si ésta así lo requiriese, con el fin de evaluar la actuación de los auditores del OCSG.
- 3.1.4 El cliente debe haber cubierto el 100% del costo del servicio y no tener adeudos pendientes con el OCSG, para que éste le entregue el certificado otorgado, o el dictamen resultante de auditorías de vigilancia, de seguimiento, de renovación o restauración o auditorías con notificación a corto plazo.
- 3.1.5 Los ciclos de certificación serán de tres años a partir de la toma de decisión de certificación inicial, los ciclos posteriores comienzan con la decisión de certificación de renovación. Una ampliación o reducción del alcance no supone un



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

cambio del ciclo de certificación. Estos ciclos podrán verse modificados como consecuencia de cambios en las normas aplicables y/o en los requisitos de acreditación. Las auditorías de vigilancia se deben realizar a los 12 y 24 meses a partir de la fecha en que se tomó la decisión sobre la certificación inicial y una auditoría de renovación de la certificación, máximo al mes 35 antes de la caducidad de la certificación

- 3.1.6 El cliente se obliga a notificar al OCSG, por escrito, dentro de los 45 días hábiles siguientes, cualquier cambio que afecte las condiciones originales en las que le fue otorgada la certificación (por ejemplo: cambios en su condición legal, comercial, de organización o de propietario, cambios en su estructura administrativa, personal directivo clave, personal que toma decisiones o personal técnico, cambio de domicilio y lugar de contacto; cambios en los procesos o sitios cubiertos en el alcance de la certificación, razón social, cambio en la redacción de su alcance).
- 3.1.7 Así mismo, donde el alcance de la certificación incluya la norma NMX-SAST-45001-IMNC-2018, el Cliente estará obligado a notificar al OCSG, sin demora alguna, sobre cualquier incidente o cualquier incumplimiento a alguna regulación en la materia considerado grave y que requiera la participación de la autoridad reguladora competente.
- 3.1.8 Para mantener la certificación, la organización debe permitir al OCSG desarrollar en sus instalaciones, las actividades de auditoría de vigilancia a los procesos, áreas y sitios cubiertos por el alcance de la certificación, así como las auditorías de seguimiento y las auditorías con notificación a corto plazo, o incluso aquellas que se requieran realizar sin anunciar, y solventar satisfactoriamente las no conformidades registradas durante estas. El mantenimiento de la validez de un certificado queda sometido al cumplimento de los requisitos de certificación.
- 3.1.9 La utilización de la marca OCSG, certificado o referencia a la certificación queda regulada en el Reglamento para el Uso de la Marca OCSG y Referencia a la Certificación de Sistemas de Gestión. El certificado y la marca OCSG son propiedad del OCSG.
- 3.1.10 El OCSG, hará pública la información sobre el estatus de una certificación determinada, así como el nombre, documento normativo, alcance y ubicación geográfica de un cliente certificado específico.
- 3.1.11 No es aceptado que, con tal de evadir cualquier obstáculo derivado de una no conformidad en un sitio, el cliente trate de excluir del alcance durante el proceso de certificación. Tal exclusión deberá ser informada al OCSG previo a la realización del servicio de certificación.



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

3.1.12 No se realizará notificación sobre la actualización de este documento, siendo necesaria su consulta en la página web del OCSG.

4. Solicitud

En la solicitud, se requiere que un representante autorizado de la organización solicitante proporcione la información necesaria (alcance, características de la organización, actividades, recursos, procesos, subcontratación, norma de referencia, utilización de consultoría, entre otros). Después de analizar esta información el OCSG enviará una cotización para su aceptación, esto se formalizará a través de un acuerdo contractual e implica el conocimiento y aceptación de estas Condiciones Generales para la Certificación.

De la misma manera deberá proporcionar información sobre sus procesos y actividades donde deberá incluir la identificación de peligros y riesgos en materia de Seguridad y salud en el trabajo asociado con los procesos, los principales materiales peligrosos utilizados en los procesos, y cualquier obligación legal relevante en la materia.

5. Criterios para la negación de la prestación del servicio de certificación

El OCSG se abstendrá de brindar el servicio de certificación a toda aquella organización que No acepte las condiciones de certificación, documentadas en el presente documento y/o en caso de que el OCSG no cuente con la acreditación correspondiente, en el programa o sector que solicite el cliente.

6. Auditoría inicial

La auditoría inicial de certificación de un Sistema de Gestión se realiza en dos Etapas (Auditoría Etapa 1 y Auditoría Etapa 2):

AUDITORÍA ETAPA 1

Los objetivos de la Etapa 1 son:

- Revisar la información documentada del sistema de gestión del cliente;
- Evaluar las condiciones específicas del sitio del cliente e intercambiar información con el personal del cliente con el fin de determinar el estado de preparación para la etapa 2;
- Revisar el estado del cliente y su grado de comprensión de los requisitos de la norma, en particular en lo que concierne a la identificación del desempeño clave o de aspectos, procesos, objetivos y funcionamiento significativos del sistema de gestión;
- Recopilar la información necesaria correspondiente al alcance del sistema de gestión, que incluye: las ubicaciones del cliente, los procesos y equipos empleados, los niveles de controles establecidos (particularmente en caso de clientes multisitio), los requisitos legales y reglamentarios aplicables;
- Revisar la asignación de recursos para la etapa 2 y acordar con el cliente los detalles de esta;



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

- Proporcionar un enfoque para la planificación de la etapa 2 mediante la comprensión suficiente del sistema de gestión del cliente y de las operaciones del sitio en el contexto de la norma del sistema de gestión u otros documentos normativos;
- Evaluar si las auditorías internas y la revisión por la dirección se planifican y realizan, y si el nivel de implementación del sistema de gestión confirma que la organización cliente está preparada para la etapa 2.

Con el fin de lograr estos objetivos, normalmente, parte de la etapa 1 se realizará en las instalaciones del cliente.

Una vez concluida la Etapa 1 se emitirá un informe en el que se indicarán las conclusiones, incluyendo la identificación de cualquier área de interés que se pudiera clasificar como no conformidad durante la etapa 2 (en Etapa 1 no se emiten no conformidades).

Al determinar el intervalo entre la etapa 1 y la etapa 2, se consideran las necesidades del cliente para resolver los problemas identificados en la etapa 1. De requerirse, el OCSG, revisa sus acuerdos para la etapa 2. Si ocurren cambios significativos que pudieran impactar el sistema de gestión, se considera la necesidad de repetir toda la etapa 1, o una parte de ella, pudiendo llevar al aplazamiento o cancelación de la etapa 2. Normalmente dicho intervalo debería ser superior a 2 semanas e inferior a 6 meses.

AUDITORÍA ETAPA 2

- Los objetivos de esta auditoría son, para el alcance de la certificación:
- La determinación de la conformidad del sistema de gestión del cliente, o de partes de dicho sistema, con los criterios de auditoría;
- La determinación de la capacidad del sistema de gestión para asegurar que la organización cliente cumple los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables (NOTA: una auditoría de certificación de un sistema de gestión no es una auditoría de cumplimiento legal);
- La determinación de la eficacia del sistema de gestión para asegurar que el cliente puede tener expectativas razonables con relación al cumplimiento de los requisitos especificados;
- Cuando corresponda, la identificación de las áreas de mejora potencial del sistema de gestión.

7. Auditoría de Vigilancia o Mantenimiento

Se realizarán visitas de seguimiento, al menos una vez al año, para comprobar que el Sistema de Gestión certificado continúa cumpliendo los requisitos de las normas de referencias.



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

El primer seguimiento tras la auditoría inicial tendrá lugar antes de los 12 meses de la toma de decisión del certificado.

Otras actividades de seguimiento al cliente certificado pueden incluir:

- Solicitudes de información al cliente certificado sobre aspectos relativos a la certificación;
- La revisión de cualquier declaración del cliente certificado, con relación a sus operaciones (por ejemplo, material promocional, sitios en internet);
- Solicitud al cliente certificado para que proporcione información documentada (en papel o en medios electrónicos);
- Otros medios de seguimiento del desempeño del cliente certificado;

8. Renovación

El propósito de la auditoría de renovación es confirmar la conformidad y eficacia continuas del sistema de gestión en su conjunto, así como su pertinencia y aplicabilidad continuas para el alcance de la certificación. Se planifica y lleva a cabo en el tiempo apropiado para permitir la renovación oportuna antes de la fecha de caducidad del certificado.

La actividad de renovación incluye la revisión de los informes de auditoría de seguimiento previos, y considera el desempeño del sistema de gestión en el ciclo de certificación más reciente.

Puede ser necesario que las actividades de la auditoría de renovación incluyan una etapa 1, en situaciones en las que se hayan producido cambios significativos en el sistema de gestión, la organización o el contexto en el que opera el sistema de gestión del cliente (por ejemplo, cambios en la legislación).

NOTA: Tales cambios pueden ocurrir en cualquier momento durante el ciclo de certificación y es probable que el OCSG deba realizar una auditoría especial.

Si no se ha completado la auditoría de renovación o no se ha podido verificar el tratamiento adecuado de las no conformidades, antes de la fecha de expiración del certificado, no se podrá recomendar la renovación de la certificación ni se extenderá su validez, lo que supone la expiración de la certificación.

Cuando se completan exitosamente las actividades de renovación de la certificación antes de la expiración de la certificación existente, la fecha de expiración de la nueva certificación se basa en la fecha de expiración de la certificación existente. La fecha de emisión de un nuevo certificado es la fecha de la decisión de la renovación o una posterior.



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

Después de la expiración del certificado, a solicitud del cliente, se podrá restaurar la certificación dentro de los 6 meses siguientes, siempre que se completen las actividades pendientes. La fecha de vigencia del certificado restaurado será la de la nueva decisión o una posterior, y la fecha de expiración debe basar en el ciclo de certificación anterior.

El OCSG se reserva el derecho de negar la certificación cuando:

- La organización no permita conducir en su totalidad, la auditoría de certificación inicial (Etapa 1 y Etapa 2),
- La organización haga cualquier declaración sobre la certificación que pueda considerarse como engañosa ante terceros,
- La organización adopte conductas hacia el personal del OCSG que interviene en el proceso de auditoría y de certificación (por ejemplo: acciones de intimidación) que pongan en riesgo a la imparcialidad del proceso de certificación,
- La organización no subsane cualquier no conformidad mayor, derivada de su auditoría de certificación, en un plazo no mayor a los 90 días naturales a partir de la recepción del informe de auditoría. Si el OCSG no puede verificar la implementación de las correcciones y acciones correctivas de cualquier no conformidad mayor dentro de los 90 días naturales posteriores al último día de la Etapa 2, el OCSG debe realizar otra auditoría de Etapa 2 antes de recomendar la certificación.

9. Auditorias extraordinarias

Cuando se considere necesario (Ampliación del alcance, quejas, en respuesta a cambios importantes en la organización del cliente, como seguimiento de clientes con la certificación suspendida o para verificar la integridad del Sistema de Gestión cuando el cliente a notificado al OCSG sobre la ocurrencia de un incidente grave o incumplimiento legal que requirió la participación de una autoridad reguladora.) se podrán programar auditorías extraordinarias al Sistema de Gestión bajo la forma de visitas notificadas a corto plazo.

10. Condiciones para suspender, reducir o retirar la certificación

La responsabilidad de decidir sobre la suspensión o el retiro de la certificación, o la reducción del alcance de la certificación, recae en el Comité de certificación del OCSG.

A los clientes se les podrá suspender su certificación, al presentarse cualquiera de las siguientes situaciones:

 a) Cuando el sistema de gestión del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la certificación especificados, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión,



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

- b) Cuando el cliente no permita la realización de su auditoría de vigilancia de la certificación, o aquella auditoría especial que el OCSG requiera conducir a su sistema de gestión.
- c) Cuando el cliente no cumpla con las condiciones para mantener la certificación,
- d) Cuando sea solicitado voluntariamente por el cliente certificado.
- e) Cuando el cliente no haya permitido la presencia de observadores (por ejemplo: personal de la Entidad de Acreditación) durante su auditoría de certificación inicial, de vigilancia, o de renovación de la certificación,
- f) Para aquellos donde el alcance de la certificación incluya la norma NMX-SAST-45001-IMNC-2018, en el caso de tener información sobre cualquier incidente grave o cualquier incumplimiento a alguna regulación en la materia considerada como grave y que requiera la participación de la autoridad reguladora competente provista por el cliente o recabada en el proceso de auditorías, proveerá las bases para que el OCSG decida qué acciones deberá éste de tomar incluyendo la suspensión o el retiro de la certificación en casos en los que se demuestre que el sistema fallo seriamente en cumplir con los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Por incumplimiento del acuerdo contractual.

La suspensión de la certificación no deberá exceder más de 6 meses.

El cliente se obliga a dejar de usar el documento de certificación y dejar de hacer toda referencia a su condición de certificado, durante el tiempo que permanezca la suspensión de la certificación.

Cuando se inicie la suspensión de la certificación, el cliente debe presentar al OCSG, en un plazo no mayor a los 30 días naturales, a partir de la fecha de recepción de la notificación de la suspensión de la certificación, el plan de acciones de corrección y acciones correctivas, que requiera implementar para subsanar las causas que dieron lugar a la suspensión de la certificación.

Cuando no se resuelvan los problemas que dieron lugar a la suspensión en el plazo establecido por el OCSG, se debe retirar la certificación.

11. Condiciones para la renovación de la certificación

El OCSG debe conducir en sitio una auditoría con el propósito de renovar la certificación. En dicha auditoría de renovación de la certificación se debe verificar:

- La eficacia del sistema de gestión en su totalidad y la aplicabilidad continua del alcance de la certificación otorgada,
- El compromiso de la organización para mantener la eficacia y la mejora del sistema de gestión,
- Si la operación del sistema de gestión certificado contribuye al logro de la política y los objetivos de la organización,



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

 El apego al "Reglamento para el Uso de la Marca OCSG y Referencia a la Certificación de Sistemas de Gestión".

Previo a la realización de la auditoría de renovación, el cliente debe notificar por escrito al OCSG, cualquier cambio que afecte las condiciones originales en las que le fue otorgada la certificación, tales como: cambios de domicilio, razón social, propietario, personal clave de la organización, representante de la dirección, la estructura del sistema de gestión documentado, ampliación o reducción del alcance de la certificación y cualquier otro factor que pueda afectar la conformidad del sistema, de manera tal que el OCSG pueda determinar cualquier cambio o ajuste que se requiera en el alcance de la certificación.

Si el OCSG no ha completado la auditoría de renovación o no puede verificarse la implementación de las correcciones y acciones correctivas para cualquier No conformidad mayor, antes de la fecha de expiración de la certificación, entonces no se recomendará la renovación de la certificación y no se debe extender la validez de la certificación.

Cuando se completen de manera satisfactoria las actividades de renovación de la certificación antes de la expiración de la certificación existente, la fecha de expiración de la nueva certificación se basará en la fecha de expiración de la certificación existente. La fecha de emisión del nuevo certificado debe ser la fecha de la decisión de la renovación.

12. Condiciones para restaurar la certificación

Después de la expiración de la certificación, el OCSG podrá restaurar la certificación dentro de los 6 meses siguientes, siempre y cuando se hayan completado las actividades de renovación de la certificación pendientes; de otro modo, se debe realizar una nueva auditoría de renovación. La fecha de vigencia del certificado debe ser la fecha de la decisión de la nueva certificación o una posterior, debiendo mantener la fecha de expiración correspondiente al ciclo de certificación anterior.

13. Condiciones para la transferencia de la certificación

Serán elegibles para la transferencia únicamente aquellas certificaciones que cuenten con la acreditación de un signatario del IAF MLA. Las certificaciones que no sean cubiertas por tales acreditaciones serán tratadas como clientes nuevos.

Previo a la transferencia de la certificación, el OCSG debe:

- Confirmar que las actividades certificadas del cliente entran dentro del alcance acreditado actual.
- Documentar las razones por las que la organización busca la transferencia,
- Que el sitio o los sitios propuestos a transferir cuenten con una certificación acreditada,



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

- Verificar que es válida la certificación en términos de autenticidad y dentro del alcance de las actividades cubiertas por la certificación del sistema de gestión.
- A menos que haya cesado la negociación, el OCSG debe confirmar con el organismo de certificación emisor, la validez de la certificación y el estado de las no conformidades.
- Verificar los informes de auditoría anteriores a la certificación o de la renovación, de los informes de vigilancia subsecuentes y los registros de las no conformidades que puedan tenerse disponibles. Podrá ser válida la revisión de las notas del proceso de la certificación; es decir, listas de verificación.
- Verificar los registros de la atención de quejas recibidas y cualquier acción tomada.

Si la última certificación, la recertificación o los subsecuentes informes de auditoría de la vigilancia no se encuentran disponibles, o si la auditoria de la vigilancia ha sido retrasada, entonces el OCSG deberá tratar a la organización como un cliente nuevo.

Si después de la revisión previa a la transferencia de los elementos descritos, persiste la duda sobre la certificación y su proceso de transferencia, el OCSG deberá tratar al aspirante como cliente nuevo.

14. Uso de TIC's

Con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de la auditoría, así como la integridad del equipo auditor y auditados el OCSG podrá utilizar las TIC´s como parte de la metodología de auditoría. El uso de TIC´s será de acuerdo con el cliente y se propondrá su inclusión en el plan de auditoría.

15. No conformidades

La certificación queda condicionada al tratamiento de las no conformidades según corresponda:

Auditorías para la emisión de un certificado (inicial, renovación, cambio de alcance, restauración):

 No conformidades mayores: se ha revisado aceptado y verificado las acciones correctivas.

Nota: En caso de la auditoría inicial la decisión de certificación se emitirá hasta haber sido subsanada hasta en un máximo de 6 meses, de lo contrario deberá iniciarse una nueva Etapa 2.

Nota: En caso de auditoría de renovación, cambio de alcance o restauración tendrá un máximo de 90 días para subsanarse y previo a la fecha de vigencia del certificado. De lo contrario, el certificado entrará en suspensión hasta un máximo de 6 meses y haya sido subsanada. La fecha de vigencia del certificado es la fecha de la decisión de la nueva certificación o una posterior, y la fecha de expiración se basa en el ciclo de certificación anterior.



MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN

MG-OCSG-001

Revisión 14

 No conformidades menores: se ha revisado y aceptado el plan del cliente con las acciones correctivas (antes de 30 días) y deberán subsanarse antes de la siguiente auditoría de vigilancia o renovación.

Auditorías de vigilancia o mantenimiento de la certificación:

 No conformidades mayores: se ha revisado aceptado y verificado las correcciones y acciones correctivas.

Nota: La decisión de mantenimiento de certificación se emitirá hasta haber sido subsanada en un plazo máximo a 90 días y previo a los 12 o 24 meses de la decisión de la certificación inicial o de mantenimiento según corresponda. De lo contrario el certificado entrará en suspensión hasta un máximo de 6 meses y haya sido subsanada. La fecha de vigencia del certificado es la fecha de la decisión de la nueva certificación o una posterior, y la fecha de expiración se basa en el ciclo de certificación anterior.

 No conformidades menores: se ha revisado y aceptado el plan del cliente con las acciones correctivas (antes de 30 días) y deberán subsanarse antes de la siguiente auditoría de vigilancia o renovación.

16. Criterios de No Conformidad

Se considerará una no conformidad como sigue:

No conformidad mayor: No conformidad que afecta a la capacidad del sistema de gestión para lograr los resultados previstos.

Nota 1: Las no conformidades pueden ser clasificadas como mayores en las siguientes circunstancias:

- Si existe una duda significativa de que se haya implementado un control eficaz de proceso, o de que los productos o servicios cumplan los requisitos especificados:
- Una cantidad de no conformidades menores asociadas al mismo requisito o cuestión podría demostrar una desviación sistemática y, por tanto, constituye una no conformidad mayor

No conformidad menor: No conformidad que no afecta la capacidad del sistema de gestión para lograr los resultados previstos.